

Constancia Secretarial. Hoy 12 de mayo de 2021 se pasa a Despacho las presentes diligencias para lo pertinente con el siguiente informe:

El demandado GUSTAVO CARDONA MARÍN se notificó por conducta concluyente mediante auto del 5 de julio de 2022, notificado por estado No. 047 del 6 de julio de 2022.

Los días de traslado de la demanda verbal transcurrieron los días: 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022, 1, 2 y 3 de agosto de 2022.

Inhábiles, fines de semana y festivos: 9, 10, 16, 17, 20, 23, 24, 30 y 31 de julio de 2022

Dentro del término, el demandado presentó escrito de contestación de la demanda y formuló excepciones.

Así mismo, se informa que el apoderado de la parte demandante sustituyó el poder en cabeza del Dr. CRISTIAN JACOBO MEJÍA RESTREPO.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTES : JOSÉ ALVEAR CARDONA OSORIO
DEMANDADO : GUSTAVO CARDONA MARÍN
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00084-00

Auto Interlocutorio No. 511

Vista la constancia de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el demandado GUSTAVO CARDONA MARÍN, presentó su contestación dentro del término concedido para ello, reuniendo los requisitos dispuestos en el artículo 96 del CGP, así que se ADMITE dicho escrito, teniéndose por contestada la demanda.

Ahora, se tiene que el apoderado del demandado presentó excepciones de mérito, las que no proceden en el caso concreto, pero teniendo en cuenta que presentó oposición a rendir las cuentas, el Despacho estima que son medios de defensa, en consecuencia, se corre traslado a la parte demandante del escrito por el término de **CINCO (5) DÍAS** en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Igualmente, se admite la sustitución de poder presentada por el apoderado del demandante y por consiguiente se reconoce personería judicial al abogado **CRISTIAN JACOBO MEJÍA RESTREPO** identificado con C.C. 1.053.828.393 y T.P 339.361 para actuar en el presente proceso, como apoderado sustituto del abogado MATIAS SUÁREZ ORTIZ en representación del señor JOSÉ ALVERAR CARDONA OSORIO, con las facultades legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 058**

Manizales, 19 de agosto de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria